



Ministerio de Turismo

1163

BUENOS AIRES, 05 JUL 2013

Visto el Expediente EXP-STN N° 179/12, la Ley 18829, Decreto Reglamentario N° 2182/72 y sus normas complementarias donde se propicia el otorgamiento de licencia definitiva a RAMIREZ FEDERICO HUMBERTO que opera bajo la designación comercial de MI PROXIMO VIAJE, legajo N° 15087, con domicilio en AV. PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1119 7 UF 132 (1035) CAPITAL FEDERAL y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 288/12 se ha otorgado licencia provisoria a la agencia de referencia de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos



Ministerio de Turismo

N° 964/10; 1613/11 y 821/12;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CALIDAD TURÍSTICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a RAMIREZ FEDERICO HUMBERTO, con domicilio comercial en AV. PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1119 7 UF 132, (1035) CAPITAL FEDERAL LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT bajo la designación comercial de MI PROXIMO VIAJE Legajo N° 15087 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N°

1163

Dr. Gonzalo Casanova Ferro
Director Nacional de Calidad Turística
Ministerio de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE TURISMO
CECILIA ALONSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA